

Resolución n.º PAF-000000307-2018. Programa Acreditación de Fiscales y Observadores Nacionales, Tribunal Supremo de Elecciones. San José, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día diez de enero del año dos mil dieciocho.

RESULTANDO

PRIMERO- Que el Partido Frente Amplio presentó ante este Programa Electoral a las 15 horas con 03 minutos del día 08 de enero de 2018, la nómina 01775, con solicitudes para acreditar Fiscales Generales.

SEGUNDO- Para el dictado de esta resolución se ha observado los procedimientos de ley.

CONSIDERANDO

PRIMERO- Que el Código Electoral a partir del artículo 210 y siguientes, establece el derecho del que gozan los partidos políticos de fiscalizar el proceso electoral.

SEGUNDO- Que el Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017, establece en sus artículos 18 y 19 los derechos de las personas fiscales y obligaciones que deben cumplir.

TERCERO- Que en observancia de lo dispuesto en los artículos 210, 211 y 214 del Código Electoral, y habiéndose revisado la documentación presentada y teniéndose por cumplidos los requisitos exigidos en los artículos 1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017, es procedente acreditar como Fiscales Generales a:

Cédula	Nombre
116400931	CLAUDIA MARIA CAMPOS RODRIGUEZ
203610342	ASDRUBAL MORERA SOLORZANO
115440099	JOE DAVID MENA BUTZ
107590471	SANDRA SAGOT RODRIGUEZ
602050570	RUBEN CUBERO MARTINEZ
203140180	MARIA CECILIA VASQUEZ SIBAJA
106890950	SANDRA YADIRA AZOFEIFA LOBO
205260559	ALEJANDRO ALVARADO VARGAS
203180180	MARTA ISABEL VARGAS CASTRO
207200712	DIONI MARIA RODRIGUEZ SALAZAR

POR TANTO

Con motivo de las Elecciones Nacionales del 4 de febrero de 2018, se acreditan como Fiscales Generales, por el Partido Frente Amplio, a las personas descritas en el considerando de la presente resolución. Hágase saber a la parte interesada el derecho que le asiste de presentar los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar

ambos recursos o uno solo de ellos, contra esta resolución dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º9-2017. Notifíquese.-

Licda. Grettel Monge Quesada
Encargada del Programa Acreditación de
Fiscales y Observadores Nacionales